



CONSELL INSULAR DE MENORCA

NOTA: Este texto constituye la traducción al castellano del acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo Ejecutivo de 1 de junio de 2026, originalmente redactado en catalán.

4.2. Revocación parcial y consiguiente pérdida del derecho de cobro, sin necesidad de reintegro, de la ayuda concedida en el marco del convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y la Cámara Oficial de Comercio, Servicios, Industria y Navegación de Menorca para el año 2025 (exp. 03131-2025-000087)

En sesión ordinaria del Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Menorca (CIM) de fecha 22 de septiembre de 2025, se aprobó el convenio de colaboración entre el CIM y la Cámara Oficial de Comercio, Servicios, Industria y Navegación de Menorca, con CIF Q0773002A, para el año 2025.

El convenio lo firmaron la consejera ejecutiva del Departamento de Economía y Servicios Generales el día 8 de octubre de 2025 y el presidente de la Cámara el 22 de octubre de este mismo año.

La aportación máxima fue de 120.000 € de la partida 2 43900 4890005 del presupuesto del CIM para el año 2025.

El pago de la subvención previsto en este convenio es el siguiente:

- a) El 80 % (96.000 €), de forma anticipada mediante pago bancario después de la firma de este convenio.
- b) El 20 % restante (24.000 €), después de comprobar que la justificación presentada se ajusta a los requisitos del convenio y siempre que la disponibilidad de la tesorería lo permita.

En fechas 26 de enero de 2026 (GE/001906/2026) y 1 de abril de 2026 (GE/009818/2026 y GE/009826/2026) la Cámara presentó en plazo la justificación de la subvención concedida.

Mediante la Resolución número 2026/ESG/0000536, de 17 de abril de 2026, se inició el procedimiento de revocación parcial y consiguiente pérdida del derecho de cobro de la ayuda concedida a la Cámara.

En fecha 20 de mayo de 2026, la instructora del expediente de revocación parcial y consiguiente pérdida del derecho de cobro de la ayuda emitió un informe relativo al trámite de audiencia otorgado al beneficiario, en el cual informa que no ha habido alegaciones.

Según el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la misma ley. En este caso, es objeto de reintegro el exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

Si bien las bases de ejecución del presupuesto general del CIM en vigor prevén que el inicio de los expedientes de revocación de las subvenciones y de reintegro que deban tramitarse correspondería a la consejera ejecutiva competente en la materia, la ayuda en cuestión es de carácter nominativo y, por lo tanto, sin convocatoria previa; en este caso, pues, conviene atender el apartado g del artículo 28 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, por el cual el Consejo Ejecutivo tiene atribuida la competencia sobre los convenios de colaboración.

Dada la propuesta de la consejera ejecutiva del Departamento de Economía y Servicios Generales, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 33 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, en relación



CONSELL INSULAR DE MENORCA

con el Decreto de presidencia número 227/2023, de 17 de noviembre, de extinción de un departamento y reestructuración del resto de departamentos (BOIB núm. 158 de 21 de noviembre de 2023);

El Consejo Ejecutivo, por unanimidad y en votación ordinaria, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. Resolver el expediente de revocación parcial y consiguiente pérdida del derecho de cobro, sin necesidad de reintegro, por un importe de 434,67 € sobre la ayuda de 120.000 € concedida a la Cámara Oficial de Comercio, Servicios, Industria y Navegación de Menorca, mediante el convenio de colaboración para el año 2025, puesto que el importe concedido excede del definitivamente pagado, según las cifras siguientes:

Importe concedido	Importe justificado	Ayuda correspondiente e importe pagado	Diferencia para revocar
120.000,00 €	119.565,33 €	119.565,33 €	434,67 €

Segundo. Notificar esta resolución a las personas interesadas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 94 del Reglamento de la Ley general de subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).